

3er AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE H
IDENTIFICADO CON CLAVE DE PIZARRA "BLKPEPI 22D"

BLACKROCK

BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.



CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3341 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 16 de diciembre de 2019, celebrado entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V, como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie H, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "BLKPEPI 22D" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una sexta llamada de capital (la "Sexta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una sexta emisión adicional de hasta 80,000 Certificados, por un monto total de hasta USD\$8,000,000.00 (la "Sexta Emisión Adicional").

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Sexta Emisión Adicional:

FECHA DE LA SEXTA EMISIÓN ADICIONAL:	31 DE ENERO DE 2024.
Número de Llamada de Capital:	Sexta.
Serie respecto de la cual se realiza la Llamada de Capital:	Serie H
Fecha de inicio de la Sexta Llamada de Capital:	17 de enero de 2024.
Fecha Ex-Derecho:	25 de enero de 2024.
Fecha de Registro:	26 de enero de 2024.
Fecha Límite de Suscripción:	29 de enero de 2024.
Fecha de liquidación de los Certificados de la Sexta Llamada de Capital:	31 de enero de 2024.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Sexta Emisión Adicional:	0.1252956193519.
Precio de colocación de los Certificados en la Emisión Inicial:	USD\$100.00 por Certificado.

Precio de suscripción de los Certificados en la Sexta Emisión Adicional:	USD\$100.00 por Certificado. ¹
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	200,000 Certificados.
Monto de la Emisión Inicial:	USD\$20,000,000.00.
Número de Certificados emitidos previo a la Sexta Emisión Adicional:	638,490 Certificados.
Monto previo a la Sexta Emisión Adicional:	USD\$63,849,000.00.
Número de Certificados a emitir en la Sexta Emisión Adicional:	Hasta 80,000 Certificados.
Monto a colocar en la Sexta Emisión Adicional:	Hasta USD\$8,000,000.00.
Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Sexta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial de los Certificados Serie H, la Primera Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Segunda Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Tercera Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Primera Cancelación de los Certificados Serie H, la Cuarta Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Quinta Emisión Adicional y la Sexta Emisión Adicional de los Certificados Serie H):	Hasta 718,490 Certificados.
Monto total que será emitido al terminar la Sexta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial de los Certificados Serie H, la Primera Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Segunda Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Tercera Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Primera Cancelación de los Certificados Serie H, la Cuarta Emisión Adicional de los Certificados Serie H, la Quinta Emisión Adicional y la Sexta Emisión Adicional de los Certificados Serie H):	Hasta USD\$71,849,000.00.
Destino de los recursos de la Sexta Emisión Adicional:	Gastos del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, gastos, comisiones y costos de abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones, en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por

¹Al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEXTA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, ya que por regla general dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, el Fiduciario, a los Tenedores o a cualquier otro inversionista de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, derivado de la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.